

en los pueblos mas diversos, así en los tiempos antiguos como en los modernos.

Las prácticas de raparse el cabello y sajarse el cuerpo deben ser consideradas como una especie de culto de los muertos — teniendo por objeto captarse la benevolencia de los espíritus de los difuntos é impedir sus influencias malélicas, — con tanto mayor motivo cuanto que son frecuentes en la adoracion de los dioses de los gentiles (1. Reyes, 18, 28), estando demostrado igualmente el sacrificio del cabello hecho á las deidades de los pueblos mas diversos, como, por ejemplo, los antiguos griegos y romanos.

Lo expuesto ha suscitado la sospecha de que el culto de los antepasados ha sido un factor importante en la formacion de la antigua familia israelita, sospecha que viene indicada tambien por otras observaciones. Hase demostrado que entre el modo de ser de aquella familia israelita y el de la antigua griega y hasta de la antigua romana y antigua india, existen analogías que saltan á la vista, patentizándose esto especialmente en la situacion jurídica de la mujer y en el derecho del padre sobre los hijos.

De aquí, como inmediata consecuencia, que las formas de la antigua familia israelita — y aquí debemos decir con mayor propiedad, antigua familia semítica — sean producto de la misma idea que engendró las de las antiguas itálica, griega é india, ó mejor dicho, indo-germánica. Ahora bien: sabemos que cada una de estas familias es una comunidad á la cual mantiene unida el lazo del culto de sus antepasados, cuyo altar es el doméstico, cuyo sacerdote es el padre y jefe de la casa, y sabemos tambien que por medio del mismo culto se explica el derecho mas antiguo de estos pueblos (1). Dada, pues, tal analogía de condiciones jurídicas entre Israel y los pueblos mencionados, es natural que nos preguntemos si no se explica la antigua familia israelita como comunidad de culto tambien, y si no puede demostrarse por medio de seguros indicios que este culto es el tributado á los antepasados. Y en efecto, hallamos indicios en número bastante en las instituciones y costumbres sociales del antiguo Israel y con sobrada abundancia en las prácticas del culto — de las cuales hablaremos oportunamente — para poder deducir de ellos que la familia israelita significa una comunidad de culto y que debió su formacion al tributado á los antepasados.

Conviene consignar aquí en primer término, que el dere-

por H. Spencer al apreciar las figuras celestiales de Dios derivadas de la personificación de los fenómenos y fuerzas naturales, haciendo proceder el culto de Jehova del de los antepasados. Con igual fundamento podríamos decir que las creencias de la Iglesia de la Edad media tenían su origen en el paganismo antiguo y germánico; lo único que hay de exacto en este juicio es que se da á aquellas deidades, en cuanto son representadas como seres espirituales, una categoría que se ha desarrollado al mismo tiempo que el culto de los antepasados. Lippert no aprecia debidamente las creencias de Israel en la época anterior á los profetas, ni tampoco la obra é influencia de estos últimos, y partiendo de hipótesis aventuradas y en parte quiméricas, da una interpretación fundamentalmente falsa en muchos puntos al describir el desenvolvimiento religioso antes del cautiverio. Este autor, llevado de exageradas sutilezas metafísicas, concede demasiada importancia religiosa al concepto de Dios posterior al cautiverio, y por otra parte no aprecia los testimonios anteriores á éste segun el verdadero método crítico y sí conforme á anticuados patrones. Este escrito de Lippert motivó el redactado por H. Oort, de que se hace mencion en la nota precedente.

(1) Sobre estas materias ha disertado muy discretamente Fustel de Coulanges: *La cité antique. Etude sur le culte, le droit, les institutions de la Grèce et de la Rome*. Novena edición, Paris, 1881. En un punto se equivoca, sin embargo, el autor: opina que la adoracion de un antepasado garantiza la verdadera descendencia comun del mismo, sin tener en cuenta que para semejante deducción no alcanzan los imperfectos medios de tradicion de los tiempos primitivos en que se fundó ese culto, ni tampoco que las familias en sus alianzas adquirían descendencia de antepasados ajenos, introduciendo entre estos el suyo propio.

cho de sucesion de los antiguos israelitas es, desde su origen, como el de los antiguos griegos y romanos, absolutamente favorable á los agnados, y que no ha perdido jamás por completo este carácter (2). En el antiguo Israel solo el hijo es heredero, y no la hija. Que los hijos y las hijas tengan iguales derechos — lo que para nosotros es tan natural — es cosa que el antiguo israelita no habria podido comprender en modo alguno. No se puede citar ni un solo ejemplo de la época anterior al cautiverio de que una hija haya heredado como su hermano (3) ó de que la hermana haya heredado de éste; las hermanas solo pueden recibir donaciones de los hermanos. En igual situacion está naturalmente el hermano para con la hermana casada, el tío y el sobrino para con la sobrina y la tía casadas; tampoco la viuda puede heredar del esposo. La razon de esto, en todas partes donde se encuentra el mismo derecho de sucesion, es que solo el hijo, ó respectivamente el pariente varon mas próximo que toma su lugar, perpetúa el culto del heredado; y si de Jueces, 11, 2, se deduce que los hijos ilegítimos no tienen derecho á la sucesion, esto se explica porque su madre no ha recibido, por medio del casamiento, participacion en el culto del hombre. Pero que en realidad el derecho de sucesion emana de la sujecion al culto, lo vemos evidenciado en la antigua costumbre á que alude el Gén., 15, 2, 3, de que á falta de hijos hereda el esclavo á su señor. El esclavo es aquí el último mantenedor del culto de la familia. Ciertamente en menoscabo de este sistema llega á constituirse en favor de las hijas el derecho á la herencia del padre que muere sin hijos; mas desde luego la limitacion con que se presenta este derecho, demuestra que no se ha tratado acaso de rectificar una injusticia, sino mas bien y únicamente de impedir que se extinguiera la vida de una casa. Además, la circunstancia de que en la ley (Núms., 36, 1 y siguientes) se impone á la hija heredera la obligacion de casarse con un varon del linaje ó cuando menos de la tribu de su padre, demuestra que hay aquí una conciliacion con un concepto de derecho mas antiguo, segun el cual, aun en el caso de hijas sobrevivientes, heredaba el agnado (hermano, tío, primo) (4). El cuidado de que no cesara la vida de la casa se explica desde luego admitiendo que cada casa tuviese su propio culto, pues extinguida la familia quedaban privadas altas deidades de la adoracion que les era debida.

En el antiguo Israel, como en la antigua Grecia, el primogénito tiene derecho preferente, mas no consiste en el de eleccion, sino en heredar doble parte, segun Deut., 21, 17. En este pasaje se prohíbe al padre atribuir la primogenitura, en perjuicio del hijo mayor, al habido posteriormente de otra mujer predilecta. Que los antiguos israelitas no se consideraban ligados al estricto cumplimiento de este deber, se desprende desde luego de la necesidad de semejante prescripcion, y lo demuestra superabundantemente el ejemplo de David, así como la leyenda de los patriarcas, segun la cual Esaú y Ruben perdieron su derecho de primogenitura, y el

(2) Los manifiestos puntos de contacto que se encuentran especialmente entre el derecho de sucesion israelita y el ateniense, ya llamaron desde antiguo la atencion de los teólogos, mas sin que hubiesen comprendido las consecuencias que de esto se debían deducir respecto al pasado religioso de Israel.

(3) Que el Libro de Job es posterior al cautiverio se desprende no solo de todo su concepto religioso, sino tambien de varios datos incidentales, como la situacion de Job para con su mujer y de que sus hijas tuvieran parte con sus hermanos en la herencia del padre (Job, 42, 15).

(4) La composicion convenida en Atenas para este caso era algo distinta: el derecho de sucesion de los agnados quedó intacto, mas fué impuesta al heredero la obligacion de tomar por esposa á la hija sobreviviente, ó casarla con persona de su calidad. Véase Fustel de Coulanges, en su obra ya citada, pág. 82.

mismo idioma, que ha formado una palabra especial (*bakkér*) para designar la accion de conferir ese derecho. La ventaja concedida al primogénito estaria en parte equilibrada por la obligacion que se le imponía de mantener las hembras sobrevivientes de la familia. Es poco probable que la propiedad rural de una familia fuera desmembrada al partir la herencia entre los varios hijos. Abner, primo de Saul, residía en la posesion de Kisch, en Gibeá, segun 1. Sam., 10. Así se explica tambien mejor que los agnados de un fallecido tengan derecho preferente de compra (derecho de redencion) sobre su propiedad rural (Jer., 32) (1). Las prescripciones que contiene el pasaje del Deut., 21, 15-17, no tendrían mas objeto que servir de norma en lo posible para los casos á que hacen referencia, no pudiéndose exponer nada concreto sobre el particular, puesto que carecemos de todo dato respecto de la situacion de los hijos menores. Tampoco los poseemos acerca de la participacion que pudieran tener en la herencia los hijos de las concubinas cuando los habia tambien de las esposas. Desde luego, parece poco probable que tuviesen igual derecho que estos últimos, y así ha de deducirse de la leyenda de los patriarcas, segun la cual los hijos de las concubinas de Jacob, que heredan con los de sus esposas, son adoptados por estas (Gén., 30, 3, comparado con 50, 23). De Gén., 21, 10, hacen muchos autores la equivocada deducción de que los hijos de las concubinas no tenían derecho alguno á la herencia cuando habia sucesion de las esposas, mientras que del citado pasaje se desprende precisamente lo contrario (2). Es de suponer, sin embargo, que esto dependería mucho de la voluntad del padre, y despues de su muerte, de la benevolencia de los hermanos con derecho legítimo.

El derecho de sucesion de los israelitas se asemeja tambien al de los griegos y romanos en que el jefe de la familia tiene el de adopcion (Gén., 48, 50, 23).

Por otra parte, la misma lengua hebrea evidencia con toda claridad que el derecho de sucesion israelita lo era de los agnados, y que solo estos eran considerados como verdaderos parientes (3). Tan solo para los agnados, como parientes de un hombre, tiene el idioma una expresion comprensiva: son sus «hermanos» (*'ahim*) ó «tios» (*'ammim*). Ha adoptado tambien el idioma otra expresion para designar al hermano y á la hermana del padre: son el «amigo» (*bôd*) y la «amiga» del hombre, usándose, asimismo, la de *ben bôd* con referencia al hijo del hermano del padre (Jer., 32, 8 y 9). Pero mientras existen estos términos, equivalentes á *patruus*, *patruelis*, *amita*, hay que expresar por medio de circunloquios los conceptos de *avunculus* y *matertera*.

Teniendo el casamiento israelita, segun suponemos, el objeto de hacer posible la perpetuacion del culto del hombre y siendo este culto en los tiempos primitivos el de los antepasados, se comprende tan fácilmente que nadie desee vivir célibe, ya que el casamiento constituye en tal caso un deber para con los ascendientes, como que la esterilidad sea tenida por la mayor de las desgracias y la extincion de una familia por maldicion divina y el peor de los castigos (4). De

(1) Podrían tambien citarse en favor de esta hipótesis pasajes como Micheas, 2, 28.

(2) De otro modo sería tan incomprensible el temor de Sara como innecesaria su exigencia.

(3) Si bien se encuentran al propio tiempo huellas de otro concepto segun el cual la descendencia de la misma madre ligaba especialmente (Jueces, 8, 19, 9, 2 y siguientes; Gén., 29, 10, 13). Respecto de Génesis, 29, 15, se ha de tener ciertamente en cuenta que Laban y Jacob eran tambien parientes por la línea masculina. Dada la frecuencia de los casamientos entre primos, semejante doble parentesco debía de ser muy comun.

(4) Aun hoy lo que mas teme el chino es la perspectiva desgraciada

aquí el afán de la mujer israelita por tener sucesion, y especialmente masculina (Gén., 30, 1 y 2); de aquí el dolor y la tristeza de la mujer estéril (1. Sam., 1), y el ensoberbecimiento de la concubina que ha sido bendecida con prole, frente á su ama privada de ella (Gén., 16, 4). Por eso no ofende á oídos israelitas que se despidan á la hija que sale de la casa paterna, deseándole la fortuna de ser madre de muchos hijos (Gén., 24, 60). Este origen del casamiento explica el que la mujer estéril incite al marido á tomar una concubina, y hasta le ceda su propia criada, adoptando gustosa los hijos de ésta (Gén., 16, 2, 30, 3, 9) (5). Así se explica tambien mas fácilmente el concepto de que sean vengados los pecados en los descendientes del pecador, y castigados los hijos con el padre culpable. Al enemigo odiado de muerte se le aniquila con toda su familia, para que no quede memoria de él, ó sea, segun el concepto primitivo, para que no goce del culto de los descendientes.

Es ante todo característica de este origen del casamiento, como su probable derivacion, la costumbre que impone al agnado de un fallecido sin hijos, el deber de casarse con la viuda y reconocer al primer hijo habido de ésta como si lo fuera del difunto. Entre el hermano y los demás agnados existe, sin embargo, la diferencia de que el que de estos últimos es heredero puede rechazar, con la herencia, la obligacion de casarse con la viuda, pasando una y otra al pariente mas próximo que le sigue; mas el hermano no puede rechazarlas: es heredero obligado, y no le es lícito eximirse de este deber. La circunstancia de que la mujer sobreviviente corresponde al heredero, como todos los demás bienes del muerto, puede haber contribuido á la formacion de esta costumbre, mas no basta por sí sola para explicarla, pues en este caso queda por demostrar la razon de sus dos rasgos mas característicos, á saber: el derecho de la viuda sin hijos á exigir del agnado heredero que se case con ella, y la obligacion de éste de ceder el primer hijo habido de esta mujer. Indudablemente que segun el criterio israelita antiguo cumple Tamar un deber de piedad hacia su difunto marido cuando consigue por medio de un ardid atraer á su suegro, despues que sus cuñados se habian negado á cumplir su deber fraternal; y lo singular del caso consiste en que se ve obligada por las circunstancias á acudir al padre de su marido. Solo tienen explicacion estos rasgos, si por el hecho de no haber dejado un hijo el fallecido, le es negado un beneficio, y este beneficio solo podemos verlo en el culto que le hubieran de tributar sus descendientes; por eso encontramos la costumbre del levirato precisamente en aquellos pueblos (6) en que se ha podido comprobar el culto de los antepasados.

Como otra prueba de que las formas del casamiento y el derecho de sucesion, que de éste dependía, debían su origen á otros conceptos distintos de los naturales, citaremos la costumbre, mencionada anteriormente, en bastante desuso ya en el antiguo Israel y que Mahoma abolió por completo entre los árabes, de que despues de la muerte de un hombre, sus concubinas, como tales, pasaran á ser propiedad del heredero, aunque fuera éste su propio hijo.

Pero el testimonio mas evidente de que la familia debe ser considerada como la mas antigua comunidad de culto, lo encontramos en el hecho de que desde su origen tuvo no solo su propio derecho privado, sino tambien su propio derecho penal. Tan pronto como algunas familias se agruparon

de tener que morir sin sucesion, lo que privaría á su alma del culto que le es debido. Véase Lippert, en la obra ya citada, pág. 19.

(5) Semejantes usos y conceptos son circunstancias atenuantes de los hechos vergonzosos que se refieren en Gén., 19, 30 y siguientes.

(6) Indios, persas, afganes, circasianos, galas.

en tribus y estas formaron comunidades políticas, debieron de introducirse naturalmente limitaciones en interés del conjunto, así como el culto de la familia debió también de sufrirlas en beneficio del culto de la comunidad general; mas quedaron y persistieron marcadas huellas del antiguo modo de ser. La primitiva independencia de la familia se trasluce en el hecho de que el procedimiento penal israelita continúa siendo el de los litigios: el vejado y perjudicado ha de presentar la demanda en todos los casos, si quiere obtener satisfacción; y si no lo hace — quizá por haber sido indemnizado mediante convenio privado — no hay motivo alguno para proceder, ni para pronunciar, ni hacer cumplir el fallo. Esto, la persistencia de la venganza de la familia y el *ius talionis* reflejan claramente todavía el primitivo derecho; y que el padre lo tuvo en un principio, como lo tenía en otros pueblos, de castigar á sus hijos sin traba alguna, de suerte que podía hasta imponerles la pena de muerte en casos de delitos determinados y graves, lo vemos en Deut., 21, 18, donde el derecho de matar al hijo rebelde é incorregible queda limitado á tener que presentar á éste ante los ancianos de la ciudad, ó sea ante los jefes de las familias que allí habitan, para ser condenado por ellos. Es de suponer también que á la adúltera y á la hija impura, que según Deut., 22, 13 y siguientes, eran castigadas por el mismo tribunal con pena de muerte, les sería impuesta ésta por el jefe de la familia — á la adúltera por el de la suya, — como aun sucede hoy día en las tribus árabes.

Se deduce también el carácter de la familia israelita antigua, como comunidad de culto, del derecho de sacrificio que tiene el jefe de la familia, derecho que solo fué suprimido por el Deuteronomio, mas que se columbra todavía en los rituales mas modernos. En esto se manifiestan también los puntos de contacto con las costumbres griegas antiguas, itálicas é índicas — sin mencionar las de otros muchos pueblos, — según todas las cuales el jefe de la familia dirige y reglamenta las relaciones de ésta con la divinidad. No andaremos, pues, desacertados si atribuimos á su dignidad, como jefe y guardador del culto heredado de la familia, su preponderancia sobre los demás individuos de ésta (1). De la debida práctica del culto heredado dependen la prosperidad y el incremento de toda la familia, y el abandono del culto atrae sobre ella la cólera de la divinidad.

La antigua familia israelita debe ser considerada también como una comunidad basada primitivamente en el culto de los antepasados, porque tiene un sepulcro comun y porque del sepelio en este sepulcro depende el acceso de las almas al lado de los individuos de la familia que moran en el mundo de las sombras. Sobre este punto tendremos ocasión de hablar al tratar de la idea que tenían los antiguos israelitas acerca del modo de ser después de la muerte (2).

III. Linaje, clan, tribu.

Todo el mundo sabe por los relatos bíblicos que el pueblo de Israel estaba dividido en tribus, y en nuestra exposición histórica hemos aludido repetidas veces á aquella organización, habiendo hecho además un exámen detallado de las varias tribus de que se componía; mas sobre la organización

(1) De ello es un indicio también la aplicación del nombre *'ab* (padre) al sacerdote. *Serás para mí padre y sacerdote*, dice Michá en Jueces, 17, 10, al joven levita contratado por él; é igual expresión se pone, en 18, 19, en boca de los danitas.

(2) Por otra parte la circunstancia de que el plural de *'ab* tiene forma femenina (*'abbót*) podría hallar su explicación mas natural en que fueran consideradas las almas de los antepasados como poderes misteriosos; ésta sería una nueva demostración de la existencia en otro tiempo del culto de los antepasados.

misma nada hemos dicho todavía, y conviene que lo hagamos ahora, pues parece ser, por lo general, tan desconocida en su esencia como es conocida por su nombre. Muchos se forman una idea de las tribus de Israel parecida á la que tienen de los Estados en que se divide el pueblo alemán; con qué razón ó sin razón, lo demostrará lo que iremos exponiendo. Las mas antiguas costumbres y creencias de Israel son, sin embargo, incomprensibles para todo aquel que no tenga conocimiento exacto del modo de ser y de la significación de esta forma social, que han tenido todos los pueblos en cierto grado de cultura. Mas hay otro motivo todavía para que sea éste precisamente el lugar en que debamos tratar de esta organización. La antigua familia israelita solo existe como miembro de un linaje que abraza varias familias y que, á su vez, forma con otros linajes una tribu, ó muchas veces solo una subtribu — á la cual para abreviar llamaremos clan; — ésta con otras subtribus compone la tribu. En las páginas anteriores ya manifestamos que la descripción histórica israelita antigua acostumbra á expresar estas condiciones en forma de genealogía.

Solo se han conservado en muy corto número los datos de la época anterior al cautiverio sobre la constitución de las tribus; la mayor parte se han de tomar de citas incidentales, y muchos solo se pueden deducir de la comparación de ciertas costumbres y nombres de tribus y lugares. No hay que extrañar, sin embargo, esta escasez de la tradición sobre punto tan importante, pues al entrar Israel en el campo de la historia su vida religiosa y política contenía elementos incompatibles con la constitución de las tribus en su estricto sentido, elementos que, por lo mismo, debieron influir en la desaparición de muchas instituciones y condiciones precisamente características de la tribu. Ya veremos demostrado que el primer ataque á la antigua constitución de las tribus fué efecto de la admisión del culto de Jehová, pues éste vino á excluir en principio las ideas religiosas á que la tribu debía su origen en Israel. Estas ideas no desaparecieron, ciertamente, por eso en realidad, habiendo contribuido todavía, después de la inmigración en la comarca occidental del Jordán, á constituir el pueblo en tribus y linajes; mas fueron relegándose paulatinamente al olvido. La monarquía, que fué posible merced á la unidad religiosa, quebrantó aun mas la influencia de la organización de las tribus, porque estableció su autoridad por encima y en lugar de la de los jefes de estas.

Sin embargo, por medio de la comparación de los datos que han llegado hasta nosotros sobre la constitución de las tribus israelitas, con lo que sabemos de otros pueblos respecto de este punto, conseguiremos arrojar luz suficiente sobre esta institución, la cual, como ya hemos observado, no es mas que una forma de organización social que se han dado los pueblos en un grado inferior de cultura y sin historia, en los mas diversos países de la tierra y en las épocas mas distintas, y que desde las primitivas penetra en la historia de muchos pueblos cultos.

Ante todo nos será de gran utilidad la comparación del organismo de las tribus de los beduinos actuales, tanto y especialmente de las que moran en Arabia y en el desierto sirio, como de las emigradas al Africa. Nuestra hipótesis de que esta organización de los antiguos israelitas debió de ser análoga en su esencia á la de los beduinos de hoy día, está justificada desde luego por la circunstancia de que los israelitas antes de su inmigración en la Tierra Santa eran también un pueblo nómada de los desiertos, y la organización de los actuales beduinos responde perfectamente á las necesidades de tal modo de vida. Como confirmación de este aserto podrían aducirse los mas extraordinarios puntos de contacto que se encuentran entre ambos pueblos.

Si el actual modo de ser de los beduinos no nos proporciona explicaciones suficientes en puntos muy esenciales sobre la importancia de la organización de las tribus israelitas y sobre las ideas religiosas que fueron su origen, es debido á que precisamente los beduinos, acerca de los cuales estamos mejor informados, han sufrido la influencia de las extraordinarias transformaciones religiosas que se han llevado á cabo en el seno de la raza semítica; pero vienen á llenar este vacío los datos que poseemos, de época mas antigua, sobre la historia de la raza árabe, muchos de los cuales son de importancia respecto de las condiciones sociales y de las creencias de los árabes preislámicos. La forma de constitución de las tribus que podemos deducir de la comparación entre la organización israelita y la árabe, sería seguramente en un tiempo propia de toda la raza semítica.

No son menos valiosas para este estudio las muchas noticias, exactas é incontrovertibles, que poseemos sobre la división de las antiguas poblaciones de Italia y Grecia en tribus y linajes, organización que penetra las formas sociales de las mismas poblaciones, que ha formado su derecho y sus costumbres y que solo se ha modificado gradualmente como consecuencia de su desarrollo político. Reptense aquí en gran número las analogías que hemos encontrado entre la constitución de la familia antigua israelita y la de la itálica-griega, y que hemos aprovechado para demostrar la significación y el origen de aquella.

Por último, se nos ofrecen también deducciones por analogía de lo que podemos observar en los muchos pueblos que aun hoy día viven bajo la organización de tribus.

La tribu entre los antiguos israelitas, como sucede entre los beduinos de la época presente, significa la agrupación de linajes que se suponen derivados de un mismo tronco comun. Que esta creencia es una ficción, lo hemos demostrado ya en las páginas anteriores: ningún pueblo de la tierra conoce su tronco. Lo mismo se puede decir de la pretensión de los linajes respecto de su descendencia de un mismo hombre, aun cuando sea éste un personaje histórico. Cuando los linajes forman varias subtribus, tienen éstas sus troncos especiales, los cuales, según la exposición genealógica que hemos caracterizado en las primeras páginas de esta obra, aparecen como hijos del tronco de toda la tribu. Ya hemos demostrado también que esto último es una forma convencional para designar una situación creada históricamente, y no en manera alguna derivada de legítima tradición. Estos linajes se forman mas bien agrupándose en torno de un hombre especialmente valiente y poderoso y de su familia, multitud de dispersos y fugitivos, así como personas que no han conseguido abrirse camino en su propia tribu y que por lo mismo procuran hacer fortuna en tierra extraña. Aquel hombre es su jefe, y su voto es decisivo tanto en los asuntos de paz como en los de guerra; en la guerra él es el caudillo y el primer combatiente, y en la paz mira por la seguridad de los rebaños de aquellos que se le han adherido y que tal vez labran el campo junto á su casa y son sus servidores. La población de la nueva colonia se aumenta con los esclavos que se van adquiriendo, y de los cuales muchos alcanzan su libertad y se adhieren, como antes los extranjeros libres, á manera de clientela, á la familia del caudillo ó á todo el linaje. De este modo se forman constantemente entre los beduinos nuevos linajes, los cuales luego procuran reunirse á otros mayores, apareciendo después como miembros de determinados clanes de las tribus.

Un ejemplo de la base de semejante formación de tribu nos ofrece David en la época de su vida aventurera, y especialmente durante su permanencia en Siclag.

Si David hubiese conseguido sostenerse en Ceila, se ha-

bría formado allí un pequeño clan judaíta bajo la jefatura de la casa de este caudillo, y se le habría hecho derivar genealógicamente de Judá, á pesar de que los hombres que se habían adherido á él, con sus mujeres é hijos, y seguían su bandera, procedían, según 1. Sam., 22, 2, de muy diverso origen; y lo mismo habría sucedido en Siclag si David no hubiese ido desde allí á ocupar el trono de Judá. Mas al hacer esta comparación, tocamos precisamente un punto en el cual la constitución de las tribus en el antiguo Israel se diferencia de la que es hoy usual entre los beduinos. Efectuóse la de Israel estableciéndose varias familias y varios linajes, ó también tribus, en determinados territorios, primero de la comarca oriental del Jordán y después de la occidental. La formación de nuevos linajes está relacionada con el establecimiento de un hombre con su familia, ó de un linaje, en determinados lugares, y así se explica el hecho, que trataremos mas adelante, de que tantas ciudades tengan nombres de linajes. Con esto queda indicado también que á la formación de la tribu contribuía la adhesión á los nuevos inmigrantes de elementos de diversa nacionalidad que habían quedado en el país procedentes de la antigua población no israelita. Ya hemos expuesto anteriormente cuán decisiva era para el desarrollo de los varios linajes israelitas la asimilación de muchos elementos cananeos. De este modo se transformó la división en tribus que había tenido Israel en el desierto, tan pronto como penetró en la comarca oriental del Jordán, y mas todavía cuando pasó al otro lado de dicho río. Ciertamente que en esta división, tal como la encontramos en la época histórica, se han conservado restos de la primitiva, y así se explica que Dan, por ejemplo, sea considerado como una tribu, cuando apenas tiene la población y la importancia política de un linaje judaíta ó efraimita.

Mas semejante forma de constituirse y desarrollarse las tribus debe estar necesariamente en constante movimiento de fusión; pues no solo se forman de continuo, en la manera expresada, nuevos linajes y clanes, mientras que otros, á causa de esterilidad, enfermedades ó azares de la guerra, desaparecen ó se disuelven en pequeños grupos que se ven obligados á adherirse á otros, de lo cual son ejemplo Simeón y Leví, sino que las grandes tribus están, asimismo, sujetas á modificaciones en su composición, ya sea por desprendimientos ó emigraciones de subtribus, como Benjamin se separó de José, ya sea por su dispersión de resultados de una guerra, en cuyo caso los antiguos clanes se consideran como tribus independientes y no llevan ya el nombre de la primitiva principal: de suerte que, en cierto modo, desaparece ésta por completo de la historia, logrando, á lo sumo, que se haga recordación de su nombre (1). También el extraordinario aumento de la población de una tribu ó su distribución en un extenso territorio son causa de que se rompa la ligazón que la forma, por la diversidad de intereses que crean, como lo hemos visto en Efraim y Manasés; y uno de estos clanes que se separa de la liga de una tribu principal obtiene tanto mas fácilmente la significación de esta última categoría, cuanto mayor es el número de linajes extraños que se le han agrupado, pudiendo, asimismo, suceder que entre á formar

(1) Así podemos explicarnos la desaparición del pueblo de Ismael y los nombres Lia, Raquel, etc., como también que se hayan extinguido tantas tribus árabes de las que solo sus nombres han llegado hasta nosotros. En realidad existen todavía los elementos que las componían, si bien bajo distintas denominaciones. Así se explica, por último, la discordancia que existe en la designación de determinadas tribus; puede la población de una de estas quedar reducida hasta el punto de ser menor que la de un linaje, y, sin embargo, procurará, si no se adhiere á otra, sostener la categoría de tribu. De ahí que Dan sea designado unas veces como *schebet* (tribu) y otras como *mischpáhá* (subtribu ó clan).

parte de otra tribu principal, ó que unido á otros clanes extraños, forme una nueva.

Mas independientemente de lo ya expuesto, hay en una tribu constante desprendimiento de poblacion, así como afluencia de nuevos elementos, extraños á ella y hasta de distinta nacionalidad. El que quiere establecerse en el territorio de una tribu que no es la suya, solo lo puede hacer mediante su permiso, y éste no es concedido si el forastero no se adhiere en una forma cualquiera á ella ó á uno de sus linajes, debiendo ante todo conformarse con las costumbres de la tribu en la medida que se convenga. Obtiene de esta suerte la proteccion de la tribu, pero, en cambio, se somete á sus prescripciones. Esta proteccion todavía no significa la admision definitiva como individuo de la tribu, ni tampoco concede el derecho de casarse con sus hijas, teniendo siempre la situacion de los forasteros protegidos cierto carácter de mera tolerancia. Los beduinos del desierto sirio son muy severos en este punto: el forastero acogido á la proteccion de la tribu hace vida aparte con su familia. Los que moran en el campo no serán tan severos en esto por muchas razones, y suelen obrar en tales casos mas bien segun pueda convenir á sus propios intereses, que obedeciendo á los sentimientos de generosidad que impulsan á amparar al débil. Estos forasteros adheridos, en su mayor parte fugitivos de su patria á causa de algun delito sangriento, ú obligados á ello por las persecuciones de sus acreedores ó de poderosos temibles, y tambien en parte esclavos prófugos, si no poseían un oficio, tenían que trabajar á jornal. Sin duda serian á menudo oprimidos y explotados, por lo que ya el Libro de la Alianza procura ampararlos (Exodo, 22, 21). Era, pues, contrario á las buenas costumbres y al decoro abusar del desamparo de estos extraños y cometer con ellos lo que inferido á un compatriota, fuera considerado contra derecho (1). Muy distinta es naturalmente la situacion del hombre reputado y valiente que, acompañado de su linaje, solicita admision en la tribu, la cual le es otorgada tanto mas gratamente cuanto mayor es la urgencia con que se necesita la cooperacion de buenas espadas, y de ello tenemos un ejemplo en el papel desempeñado por Gaal en la contienda entre la ciudad de Siquem — en la que solicita ser admitido — y Abimelech. La admision en una tribu de elementos procedentes de otras corresponde á la adopcion, procedimiento característico de la forma de constituir la familia que hemos encontrado tambien, como entre los griegos y los romanos, en el antiguo Israel.

Al forastero acogido á la proteccion de una tribu ó de un pueblo que no son los suyos y que habita en su jurisdiccion, se le llama *guér*, y no solo se designa así al hombre de distinta nacionalidad, sino tambien al que pertenece á la israelita, pero que procede de otra tribu; así, por ejemplo, es tan *guér* en Judá el primitivamente efraimita como el moabita ó el egipcio (2). Todos estos *guérim* acaban por fundirse con la tribu en cuyo territorio se han establecido, tanto mas rápidamente cuanto mayores son los bienes y la consideracion de que gozan, y con mayor facilidad los israelitas, hijos de otras tribus, que los de nacionalidad extranjera.

Ahora bien: esta organizacion en tribus, que acabamos de describir y que en algunos detalles puede variar bastante, es la forma política mas imperfecta que puede observarse en la

(1) Mas decimos sobre esto en el parágrafo 3.º del capítulo tercero.
(2) Esto y la significacion religiosa que, como veremos mas adelante, tenia primitivamente la condicion tolerada del *guér* explican por qué en los tiempos de la comunidad judía se dió este nombre á los próditos. No son pocos los que procuran influir en el criterio del público pretendiendo que las prescripciones del Antiguo Testamento sobre las relaciones con los *guérim* se referian al modo de proceder con toda la humanidad no judía en general.

tierra, y por eso tan solo la encontramos hoy dia en los pueblos incultos, especialmente entre los llamados salvajes, mientras que en todos los civilizados ha sido gradual y necesariamente sustituida por otras mas perfectas, quedando apenas de ella determinados rudimentos. Con ella no solo el derecho del individuo no está protegido por completo, sino que el conjunto carece de la resistencia y de la iniciativa necesarias para oponerse á las influencias perjudiciales, tanto interiores como exteriores; exige un gasto inútil de las fuerzas de los pueblos ligados por ella, porque significa el derecho y la necesidad para cada uno de los clanes de defender con las armas sus respectivos intereses, y entorpece al propio tiempo la iniciativa del individuo y de la comunidad, teniéndolos constreñidos bajo la sujecion de las costumbres de la tribu. Formada por una aglomeracion heterogénea de familias primitivamente autónomas, cuyos derechos de tales apenas han sido mermados en beneficio del conjunto, no se concilia políticamente con un grado mas elevado de cultura, y puede ser comparada con aquellos organismos inferiores del reino animal, cuyas partes separadas se desarrollan en nuevos organismos independientes.

Si la familia israelita no podia ser considerada como autónoma por lo que se refiere al derecho penal, es porque la constitucion de la tribu en el antiguo Israel no se conservaba ya en su antigua pureza, habiendo sufrido repetidas transformaciones á medida que se iba desarrollando el concepto del Estado; mas primitivamente el padre es el juez supremo de la familia, y cuando hay alguna cuestion pendiente entre dos individuos de distintas familias de los linajes, es motivo para suponer una solucion pacífica el que ambos con sus respectivas parentelas se sometan espontáneamente á la decision de un juez. No está, pues, mas excluida la guerra entre dos bandos de una misma tribu que entre tribus de un mismo pueblo. Todo linaje puede tomar las armas contra otro, lo mismo que contra un pueblo extraño, y aunque la tribu ó el pueblo no está obligado en todos los casos á seguir la causa del agresor, la sigue casi siempre en definitiva, como es natural. De todos modos, tanto en los asuntos de guerra como en los de paz solo se puede conseguir una accion comun y un acuerdo obligatorio por medio del concierto de los jefes de los varios linajes. Estos son en el antiguo Israel los ya tantas veces mencionados *sikné Jisrá'él*, y entre los beduinos el Divan de los jeques, que nosotros podemos interpretar como la nobleza de estos pueblos.

Que á pesar de lo expuesto baste esta organizacion en tribus á pueblos en grado ínfimo de cultura y hasta satisfaga sus necesidades sociales y permita un comun desarrollo nacional, se explica, en primer lugar, porque precisamente en ese grado de cultura es indispensable para la prosperidad de las varias familias mayor libertad de accion, y luego porque las costumbres de la tribu y de la familia ejercen tan fuerte presion sobre el individuo, que no puede ni siquiera pensar en emanciparse de ellas mientras permanece en la tribu. En estas condiciones, el modo de sentir, de pensar y de proceder de los hombres que viven dentro de semejante organizacion y que pertenecen á una misma tribu, es de tal manera uniforme, que apenas de él pueden formarse una idea los modernos hombres civilizados. Solo es permitido hacer lo que es costumbre en la tribu, y no hay que pensar en proceder de distinto modo. La infraccion de la costumbre es castigada severamente, y acarrea, si no siempre la muerte, á lo menos, por lo general, la expulsion de la tribu. El hombre que ha nacido y se ha educado bajo semejante régimen, significa muy poco como individuo aislado; lo que es, lo es como miembro de una familia, y rechazado de ésta, si no es admitido en otra, se encuentra en peor situacion que la res aco-

sada, pues ha perdido su antiguo derecho y no ha adquirido otro nuevo. Este mismo estado de cosas explica tambien que en el hombre aislado y separado de los vínculos de la tribu no ejerzan ya influencia alguna las costumbres del hogar paterno, y que se adhiera fácil y voluntariamente á las del pueblo que le concede acogida.

Mas ¿qué origen tiene este derecho de la tribu, que ejerce un dominio tan absoluto sobre el individuo? ¿qué lazo une las varias familias y los diversos linajes é impide que toda esta agrupacion se deshaga en átomos? ¿á qué se debe que la familia sea miembro de determinado linaje, clan y tribu, y qué garantía tiene de la perpetuidad de esta situacion?

La tradicion del antiguo Israel no nos ilustraria suficientemente sobre estos puntos; obtendremos, sin embargo, mucha luz por medio de una comparacion con lo que sabemos de la antigua Grecia y de Roma; y además los datos que poseemos sobre las tribus árabes, constituyen una importante ampliacion de los materiales del Antiguo Testamento. Ciertamente mucho de esto solo está indirectamente comprobado, pero se puede deducir siguiendo un método racional.

A los linajes y á las tribus nómadas de los antiguos israelitas corresponden las *gentes* de los itálicos, los *gene* de los antiguos griegos; á las tribus, las curias y las fratrias. La igualdad de culto es el lazo que une entre sí á los individuos que forman cada una de las *gentes*, curias y fratrias. A la misma *gens* pertenecen, así entre los griegos como entre los romanos, todos los que se reúnen en torno de un mismo altar para adorar en comun á la misma divinidad. Las *gentes* tienen sus propios dioses gentiles, los cuales no se cuidan de los hombres que no pertenecen á su *gens*, no son invocados por estos, ni desean que los adoren por medio de sus ofrendas. Es deber de todo individuo de una *gens* concurrir á su fiesta anual de sacrificios, y precisamente el culto de la *gens* romana y griega es tributado á su tronco, adorado como héroe, y el altar de éste se encuentra junto á su sepulcro. Siendo la *gens* una comunidad de culto, necesita tener un sacerdote para ejercerlo, el cual es al propio tiempo el jefe político de la *gens*, y dimanando todo derecho del culto, él es tambien su juez, como su caudillo en la guerra. Segun el derecho de las diez tablas, la *gens* es heredera, y no son pocos los indicios que han quedado en las costumbres del carácter de persona jurídica que la *gens* en otro tiempo debió de tener. La *gens* responde de las deudas de sus individuos, paga las multas que estos no pueden satisfacer, así como el rescate por los que han caído en cautiverio.

Las curias y las fratrias tienen tambien sus cultos propios, formándose de varias *gentes*, que conservando su culto gentil, se someten á otro comun y adoran una misma deidad, como protectora de su liga.

Nos vemos obligados á suponer que del mismo modo en el antiguo Israel la constitucion de las tribus tendria igual significado, pues han quedado bastantes huellas de una organizacion análoga. Que los linajes tuvieron en tiempos primitivos un mismo culto, se deduce necesariamente de la fiesta anual de sacrificios que celebran en comun. Ciertamente un solo pasaje del Antiguo Testamento hace mencion de ella, pero éste es de toda evidencia.

En la leyenda que nos refiere las gestiones de Jonatan para conseguir la reconciliacion entre Saul y David, vemos que David supplica á Jonatan que le excuse cerca del rey de su ausencia en el banquete del sacrificio de la nueva luna, manifestándole que ha solicitado con premura licencia por haber recibido invitacion para asistir á la fiesta anual de sacrificios de su linaje en Bethlehem (1), á lo que parece darse

(1) 1. Sam., 20, 29, en los LXX. Es de suponer que este sacrificio

carácter de excusa intachable. Así lo justifica el proceder de dos miembros de la *gens Fabia*, los cuales á la celebracion de su culto gentil pospusieron el deber para con la patria. Estos fueron aquel Fabio que atraviesa las líneas de los galos que sitian el Capitolio para sacrificar sobre el altar de su linaje en el Quirinal, y el otro Fabio *Cunctator*, que en la segunda guerra púnica, para cumplir igual devocion, abandona el mando de su ejército á Minucio, el *magister equitum* tan descontento de su táctica vacilante.

Es asimismo testimonio de que cada linaje tenia su culto particular la pregunta insinuante del danita al sacerdote de Michá: *¿Es mejor que seas tú sacerdote de la familia de un hombre, ó que seas sacerdote de una tribu y familia de Israel?* En efecto, ninguna comunidad independiente podia subsistir entonces sin su culto particular, pues que constantemente habia necesidad de acudir al oráculo. Así tambien, David, durante su vida aventurera, tuvo para sí y los suyos un sacerdote particular, el elida Ebyatar.

Hemos de considerar, por lo mismo, como un indicio del culto propio y especial que tenían, en su mayor parte, cada tribu y cada linaje, los ejemplos que hallemos del cuidado por la conservacion de los sepulcros de sus héroes, punto que trataremos mas adelante; é igual carácter hemos de atribuir tambien á la solicitud con que se procura evitar, hasta los tiempos posteriores al cautiverio, que los individuos de una tribu puedan heredar de otra. Corroboran igualmente estos indicios el que cada linaje ejerza jurisdiccion criminal sobre sus miembros. El relato de la mujer de Tekoa, citado anteriormente, es prueba evidente de esto último. Testimonio de ello es, asimismo, dada la relacion que segun expusimos existe en el antiguo Israel entre la morada en un lugar y la dependencia de determinado linaje, el que hasta la dispersion del pueblo israelita los jefes de los linajes (*zequénim*) de la ciudad forman un tribunal de justicia, el cual no solo dirime las contiendas de derecho de las familias (Deut., 25, 7 y siguientes), sino que ejerce tambien la justicia criminal é impone la pena de muerte en caso necesario (Deut., 23, 19, 22, 18) (2), siendo ésta aplicada — si no se trata de un asesinato, en cuyo caso ésta es incumbencia de la parentela del muerto (Deut., 19, 12) — por los varones de la ciudad, como demostracion de que los jefes han hecho justicia por la comunidad. En general, el derecho israelita presenta señales evidentes de que debe su origen á un pueblo que vivia constituido en tribus. En todas partes donde no existe el Estado, que interviene para perseguir las infracciones de su legislacion, y se cuida de que el fallo sea con arreglo á justicia y de que éste se cumpla imparcialmente, se forma un derecho de talion, conforme á la máxima del Antiguo Testamento: *Ojo por ojo, diente por diente, lesion por lesion, rotura por rotura* (3), del cual puede prescindirse si se llega á un arreglo entre las partes. Donde, aun existiendo un Estado nacional, se encuentra este derecho, es porque se ha conservado el de una organizacion política mas antigua y menos perfecta: la de los linajes, que es una comunidad de culto, como lo demuestra la gran significacion que en su derecho han adquirido el oráculo, la maldiccion y el juramento, así como el derecho de asilo en los santuarios. En el oráculo habla el guardador supremo del derecho y de las costumbres, aquel ante cuya autoridad todos deben inclinarse, porque está en posicion de hacer cumplir siempre su sentencia; allí habla el que

seria dedicado á Jehova. En Bethlehem, lo mismo que en todas las poblaciones de alguna importancia, habia un altar consagrado á Jehova.

(2) En el Deuteronomio solo encontramos tímidos conatos de cercenar la jurisdiccion de los jefes de los linajes en beneficio de la de los reyes y de los sacerdotes.

(3) Ex., 21, 24. Lev., 24, 19 y 20. Deut., 19, 21.